



Cerro Sombrero, 10 de Octubre de 2018

DECRETO ALCALDICIO NUM. 428/2018

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 09 de Agosto de 2018 del Sostenedor de Educación, Sr. Paulo Gálvez Ojeda, solicitando la elaboración de Decreto Alcaldicio que rectifique el Decreto Alcaldicio N°374 de 24 de Agosto de 2018.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 374 de 24 de Agosto de 2018 que autoriza la contratación directa en virtud del artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento de Compras Públicas, para proveer de colaciones a asistentes para la actividad extracurricular en el marco de la realización de encuentro, a llevarse a cabo en dependencias de la Escuela "Cerro Sombrero"
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera y a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 167 del 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) El artículo 13° de la Ley N°19.880, que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los órganos del Estado, que dice "Principio de la no formalización. El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a particulares. El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
- 2) El artículo 62° de la Ley N° 19.880 que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los órganos del Estado, que dice "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que apareciesen de manifiesto en el acto administrativo.
- 3) Que aparece de manifiesto error de no ordenar publicación en Mercado Público.
- 4) Que la administración tiene la facultad de enmendar esos errores de oficio.

D E C R E T O:

1° RATIFÍCASE, el Decreto Alcaldicio N° 374 de fecha 24 de Agosto del 2018, en todo su contenido, con el fin de dar continuidad al proceso de pago del proveedor.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



2° COMPLEMENTÉSE, la omisión de publicación del
Decreto Alcaldicio N°374 de fecha 24 de Agosto de 2018.

3° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el
portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

4° PÁGUESE, al proveedor la suma de \$135.000.-
(ciento treinta y cinco mil) exento de IVA.

5° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la DAF, Departamento de Educación y Tesorería Municipal y al
interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/PGO/cvv